

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Vélez, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: ORDINARIO LABORAL 2020-00063

Demandante: JUAN CARLOS SANTAMARIA CASAS

Se encuentra al despacho el negocio de la radicación para efectos de decidir sobre la admisión del litigio propuesto en el asunto epígrafe.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Para los fines que tocan a la admisión del libelo genitor, debe decirse que, por el lugar de la prestación del servicio, por la cuantía del proceso, amen que en este circuito no hay Juez Laboral, éste despacho es competente para conocer del juicio según las voces de los artículos 10 y 12 del Código Procesal del Trabajo.

Igualmente, refulge que el promotor de la acción laboral tiene capacidad para ser parte en el proceso y ésta se dirige en **contra** de la persona jurídica MAKARIZA S.A.S, identificada con NIT 900137137-4, Representada Legalmente por el señor VICTOR MANUEL CAMACHO VANEGAS con cédula de ciudadanía número 19130910, además los presupuestos de la denominada demanda en forma se cumplen a cabalidad, valga decir, la petición individualizada de los diferentes medios de prueba, la cuerda procesal que debe seguir el pleito, las razones y fundamentos de derechos que motivaron hontanar el derecho de acción de la *petente* entre otros, dan cumplimiento a lo normado en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo, de lo que se sigue, que es oportuno proceder a su admisión.

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez - Santander,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral propuesta por JUAN CARLOS SANTAMARIA CASAS en **contra** de la persona jurídica MAKARIZA S.A.S, identificada con NIT 900137137-4, representada legalmente

por el señor VICTOR MANUEL CAMACHO VANEGAS con cédula de ciudadanía número 19130910, conforme a lo motivado.

SEGUNDO: DAR a la demanda el trámite previsto para los procesos Ordinarios Laborales de Primera Instancia.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la entidad demandada MAKARIZA S.A.S, identificada con NIT 900137137-4, la parte demandante deberá cumplir lo normado por el art 8 del decreto 806 de 2020.

CUARTO: De la demanda córrase traslado a la demandada a la entidad demandada MAKARIZA S.A.S, identificada con NIT 900137137-4, por el término de 10 días, conforme lo ordena el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo.

QUINTO: Reconocer al abogado JORGE EMILIO FLÓREZ DÍAZ, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferidos.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

XIMENA ORDÓÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO VELEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

**f09a4e1c263abe1ad2e31d112dc47448a6026110c940a1ada0ddfa30f6f0bd
0**

Documento generado en 13/01/2021 02:40:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>